



Boletín Oficial

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1053

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 -

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSCRIPCIONES

No gratuitas. 4,50 ptas. más
Pagos por adelantado.

Año 1967

Miércoles 8 de noviembre

Número 254

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2531/1967, de 19 de octubre, por el que se modifican los artículos 72, 74 y 75 del Reglamento de Armas y Explosivos.

El progresivo desarrollo industrial de los métodos de fabricación por fundición inyectada, microfusión, conformación en frío, etc., así como la aparición en los últimos años de diferentes tipos de munición de menores calibres que los considerados anteriormente normales, hacen que sea posible en la actualidad la industrialización de armas proyectadas con arreglo a dichos nuevos sistemas.

Por ello, y atendiendo al hecho de que la especialización a que llevan los aludidos procedimientos en materia de semielaborados y acabado conducen a la forma de industrias totalmente independientes, se hace preciso introducir las oportunas modificaciones en los artículos setenta y dos, setenta y cuatro y setenta y cinco del mencionado Reglamento de Armas y Explosivos.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos setenta y dos, setenta y cuatro y setenta y cinco del Reglamento de Armas y Explosivos, de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo setenta y dos.—La fabricación de armas cortas se autorizará únicamente a aquellos fabricantes que se obliguen a realizar los trabajos de montaje y acabado de piezas dentro de un mismo proceso de fabricación y en una planta industrial de perímetro cerrado.

Las piezas de que se componga cada arma habrán de ser construidas dentro de dicho perímetro cerrado. Permitiéndose, no obstante, la fabricación fuera de él de tornillería, muelles, armazones en estado de forja y piezas en estado de semielaborado, para lo que deberán los establecimientos que a ello se dediquen tener autorización expresa de la Dirección General de la Guardia Civil, en la que conste el fabricante a que destinan tales productos, quedando sometidos a la intervención de este Reglamento en lo que a su fabricación se refiere.

Las fábricas de armas cortas sólo tendrán en su poder las armas en curso de fabricación, y las terminadas que se calculen constituyen la posible venta de un mes.

El número de estas últimas, como máximo, llegará a quinientas pistolas calibre nueve milímetros largo, quinientas calibre nueve milímetros corto y cien de cada uno de los demás calibres.

Las armas terminadas se guardarán a presencia de la Intervención de Armas en una cámara fuerte habilitada al efecto, que reunirá las debidas condiciones de seguridad, a juicio de

la Inspección e Intervención de Armas, y sobre las que están en curso de fabricación adelantada y en condiciones de hacer fuego será ejercida por la Intervención de Armas una vigilancia estrecha.

La cámara fuerte tendrá dos llaves diferentes, una de las cuales estará en poder del Interventor de Armas, y la otra, de la persona de la fábrica autorizada para ello.

La apertura y cierre de la cámara se efectuará a presencia del Interventor y del representante de la fábrica.

Las armas terminadas que excedan de las cifras fijadas anteriormente serán transportadas al Parque de Artillería que designe la Dirección General de Industria y Material en el cual quedarán depositadas.

La extracción de armas del Parque se hará a medida que las necesidades de las fábricas lo requieran, mediante petición de cada una, por intermedio y con el visto bueno de la Inspección de Armas, a la Dirección General de Industria y Material, por ser este Organismo el encargado de la fiscalización e intervención de las armas dentro del Parque.

Al mismo tiempo que se autoriza por la Dirección General de Industria y Material la salida de las armas del Parque correspondiente se dará cuenta a la Dirección General de la Guardia Civil.

Para la circulación entre los Parques y Fábricas se cumplimentará lo dispuesto en este Reglamento.

Cartuchería.—Las fábricas de ar-

mas cortas sólo podrán tener en su poder la cartuchería siguiente:

a) Las fábricas que cuenten con cartuchería de procedencia extranjera podrán disponer de un pequeño "stock" para atender a posibles ventas, que no sobrepasará de mil cartuchos de cada calibre.

b) La cartuchería necesaria para las pruebas de las armas que fabrique durante dos meses, con un promedio de ocho cartuchos por arma y mes.

c) La cartuchería que exceda de las cifras anteriormente citadas será transportada al Parque de Artillería que designe la Dirección General de Industria y Material.

d) Para la extracción de cartuchería de los Parques, así como para la circulación de la misma, se seguirán iguales normas que para las pistolas."

"Artículo setenta y cuatro.—Las fábricas que se dediquen a forjar armazones y a construir piezas semielaboradas tendrán sus distintos troqueles y matrices clasificados numéricamente y estarán obligadas a dar previo aviso, por escrito, a las Intervenciones de Armas del día y hora en que realicen aquellas operaciones, pudiendo dichas intervenciones nombrar un representante para presenciárselas cuando lo estimen conveniente."

"Artículo setenta y cinco.—No se permite la construcción de armazones más que por el procedimiento de forja o aquellos otros procedimientos de fabricación que sean previamente aprobados por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—FRANCISCO FRANCO
El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria

de la zona de Villalbilla de Villadiego (Burgos), el S. Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en uso de las facultades concedidas en el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este Aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Villalbilla de Villadiego, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este Aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 26 de octubre de 1967.
El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su Partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Cementos Alfa, S. A., de Reinosa, contra Confecciones Grel, S. A., de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de la siguiente finca embargada en dicho procedimiento, como de la propiedad de la demandada.

"Un terreno y nave, con todas sus construcciones, en la ciudad de Burgos y su barrio de Villatoro, a la partida de Setos y Pechuelo, de una hectárea y veinte áreas, que linda al norte, Gregorio Marín Rodríguez, sur, del mismo; este, terreno del Municipio, y oeste; carretera general de Burgos a Santander", tasado todo ello en tres millones doscientas mil pesetas.

Paro el remate se han señalado las once horas del día cuatro de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que; para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de la finca, que la certificación de cargas y gravámenes de la finca obra en autos, pudiendo ser examinada por los licitadores, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Román García Maqueda.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

4304.—252,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José María Martín de Coca, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado en Portugalete y últimamente en Fuengirola (Málaga), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 193 de 1967 instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición

de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario Judicial, Jerónimo García.

Miranda de Ebro

Requisitoria

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en el sumario que con el número 107 de 1964 se instruyó por lesiones y daños, por auto de fecha 25 de octubre de 1967, la Audiencia Provincial de Burgos ha decretado la prisión incondicional sin fianza de la procesada Liselotte Hohman, de 24 años, soltera, Maestra, natural de Stettin, vecina de Krefeld, c. Verdingerstr 306, y en cumplimiento de lo acordado por la presente se llama a dicha procesada para que, en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes y funcionarios de la Policía Judicial, que procedan a la búsqueda y captura de dicha procesada por hallarse comprendida en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y caso de ser habida sea ingresada en la prisión de Miranda de Ebro a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en la causa de referencia.

Dado en Miranda de Ebro, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Audiencia Provincial de Palencia

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por esta Audiencia en providencia de esta fe-

cha dictada en la causa 219 del rollo dimanante del sumario 172 de 1967, procedente del Juzgado de Instrucción de Palencia, seguida por el delito de hurto; por la presente se cita al penado Santiago Peña Peña, de 64 años de edad, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Burgos, de estado soltero, de profesión comerciante, en paradero ignorado, para que en el término de ocho días comparezca ante esta Audiencia, con el fin de notificarle el auto de condena condicional, de fecha 11 de agosto de 1967, dictado en la citada causa, bajo apercibimiento, sino comparece dentro del citado término, de dejar sin efecto dicho beneficio.

Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario accidental, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Caja de Recluta de Burgos núm. 611

Sorteo para destino a Cuerpo del reemplazo 1967

CIRCULAR

Dispuesto por Orden Ministerial de fecha 5 del pasado mes de octubre (D. O. núm. 229), que el sorteo para destino a Cuerpo de los reclutas del reemplazo 1967 y agregados al mismo, se celebre el día 19 del actual, por la presente se hace saber que dicho acto será público y se verificará a las 11 horas del mencionado día, en el local que ocupa esta Caja en el edificio de Servicios y Dependencias Militares, sito en la calle Vitoria, número 63, advirtiendo que el acceso se limitará a la capacidad del Salón de Sesiones.

La lista ordinal alfabética preparada para el sorteo, para atender reclamaciones, estará expuesta desde el día 6 al 13 del presente mes y las definitivas desde este día hasta el del sorteo.

Burgos, 3 de noviembre de 1967. El Teniente Coronel Jefe, José Serrato Fernández.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

A los efectos de lo previsto en el Decreto número 1099 de 24 de mayo de 1962 y en cumplimiento de su artículo 3.º, se hace público para general conocimiento que se inicia el expediente de devolución de la fianza de cinco mil (5.000) pesetas, que Don Eduardo Andres Martínez, tiene constituida en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño (número de Registro 11861), por haber terminado las extracciones al amparo de la autorización de esta Comisaría (Referencia 132-A-67), de fecha 16 de febrero de 1967, relativa al cauce del río Tirón, términos municipales de Fresno de Río Tirón, Belorado y San Miguel de Pedrosa.

Zaragoza, 10 de octubre de 1967. El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tribunal nombrado por la autoridad competente y que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de seis plazas vacantes en la plantilla de Oficiales de la Escala técnico-administrativa de este Excmo. Ayuntamiento.

Presidente: D. César Rico Pardo, Quinto Teniente de Alcalde, Delegado de la Alcaldía, para asuntos de personal.

Vocales: D.ª María Amigo Amigo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio, en representación del profesorado Oficial del Estado.

D. José Luis Calzada Picón, Jefe de Negociado del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D. José María Concejo Alvarez, en representación de los Abogados del Estado.

D. José María Carbonell García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento.

D. Angel Lorenzo Polaino Antolino, Interventor de Fondos del Excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: D. Pedro Pérez-Ceci-

lia Miguel, Jefe de la Sección de Personal del mismo Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Burgos, 2 de noviembre de 1967. El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, José María Francés.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Excm. Corporación Municipal, en sesión plenaria, celebrada el día 24 de octubre pasado, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regular la subasta para la desecación y explotación de unos terrenos propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, sitos en el barrio de Bayas.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24.1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, al objeto de que durante el plazo de ocho días puedan formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones antes indicado, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Miranda de Ebro, 2 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

A los efectos de la convocatoria que este Ayuntamiento tiene anunciada a concurso-oposición para la provisión de una plaza de auxiliar mecánico en propiedad de esta Municipalidad, con arreglo a las bases anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 108, se hace saber que el Tribunal calificador, de acuerdo con las prescripciones del artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, estará formado del modo siguiente:

Presidente: Don Pedro Grijalba Juarros, Presidente de la Corporación.

Vocales: Don Eloy Ortiz Rosales,

en quien delega el Instituto de Enseñanza Media de Burgos.

Don Amador Moral Ortiz, Secretario de la Corporación.

Don Juan Leovino de Lama e Iglesias, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción de este edicto, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Merindad de Castilla la Vieja, 27 de octubre de 1967.—El Alcalde, Pedro Grijalba.

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Las Quintanillas, 3 de noviembre de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas del mismo y al económico-administrativo de este Ayuntamiento, tendrá lugar a los 21 días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y a la hora que se indica, la subasta de los aprovechamientos siguientes:

A la hora de 12,30, la subasta de 1.500 pinos pinaster agotados de resinación, marcados por el Distrito Forestal, con un volumen de 766 metros cúbicos de madera y 318 de leñas de sus copas, bajo un precio de tasación total de 287.120 pesetas,

del monte "El Carrascal", número 2-A, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

A las 13,10 horas, 55 chopos, en ciento de 220 pinos, pinaster, cerrados o sin haber sido resinados, en el pago Cañada Velloso, de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación aprobada por este Ayuntamiento de 75.000 pesetas.

A las 13,30 horas, 55 chopos en la cañada La Tejera, del Molino y otros, en el tipo de tasación de pesetas 75.000.

Las subastas se celebrarán en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, presididas por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue el Secretario de la Corporación y un representante de Montes en la primera.

La admisión de pliegos, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día anterior a la celebración de la subasta inclusive, teniendo a disposición de cuantos deseen examinarlos los pliegos de condiciones y documentos relacionados con la subasta.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta, será del 4 por 100 y la definitiva en su caso del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará otra al undécimo día hábil después, en las mismas condiciones y hora.

Hontoria de Valdearados, 4 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Constantino Aguilera.

4319.—266,00

Comunidad de Regantes de Arroyo Carrevilla

Se convoca a junta general, que tendrá lugar el día 12 de noviembre próximo, a las doce horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, para constituir definitivamente las Juntas Rectoras de esta Comunidad.

De no asistir suficiente número se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día 15 del mismo mes, a las doce horas.

Lerma, 27 de octubre de 1967. El Presidente, Adrián Martín.

4181.—63,00